

Rio Gallegos, 26 de mayo de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y las Resoluciones N° 0193/20-R-UNPA; 0212/20-R-UNPA; 0213/20-R-UNPA; 0216/20-R-UNPA y 0226/20-R-UNPA; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el territorio de la Nación, entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, inclusive;

QUE por Resolución N° 0193/20-R-UNPA se adoptó una serie de medidas de prevención en el ámbito de la UNPA, en consonancia con lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Ministerio de Educación de la Nación respecto del Coronavirus COVID-19;

QUE por Artículo 3° de la Resolución citada en el párrafo precedente se dispuso una licencia excepcional con goce de haberes a todas aquellas personas trabajadoras de la UNPA que hayan estado o permanecido en las zonas de declaradas de riesgo, para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares por un periodo de quince días;

QUE por Resolución N° 0212/20-R-UNPA se suspendieron las actividades de formación de grado y posgrado presenciales en el ámbito de la UNPA hasta el 29 de marzo de 2020;

QUE por la misma Resolución se encomendó al Rectorado y a las Unidades Académicas procurar la adquisición de insumos y equipamiento necesarios para atender las medidas preventivas establecidas, y proceder a acondicionar las instalaciones de las distintas sedes de la Universidad para una efectiva atención de las recomendaciones de prevención;

QUE asimismo, se encomendó al Rectorado y a las Unidades Académicas la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos de los planes de estudio pudiendo contemplar adecuaciones didácticas, extensión de cursadas y otras modalidades pedagógicas, de acuerdo a las características propias de los espacios curriculares, teniendo en cuenta que la dinámica expansiva de la epidemia puede llevar a su reconfiguración;

QUE por Resolución N° 0213/20-R-UNPA se estableció que los trabajadores y trabajadoras de la UNPA que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel inicial, primario o secundario en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, podrán solicitar para su cuidado la justificación de inasistencias hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la debida certificación de las circunstancias obrantes en los legajos, encuadrándolas en razones de fuerza mayor;

QUE por Resolución N° 216/20-R-UNPA se estableció una licencia preventiva por CATORCE (14) días para trabajadores y trabajadoras docentes, nodocentes y personal directivo comprendido en los alcances del Art. 7° del DNU 260/2020 y se dispensó de asistir a sus puestos de trabajo y/o instancias presenciales al personal comprendido en determinados grupos de riesgo y poblaciones vulnerables;

QUE por Resolución N° 226/20-R-UNPA se dispensó del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el día 20 hasta el 29 de marzo de 2020 a trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, siempre que no revistaran en áreas esenciales o críticas, o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota;

QUE en razón de las medidas adoptadas a nivel nacional y en el ámbito de la UNPA en el marco de la emergencia sanitaria, la disponibilidad de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas administrativas normales y habituales de esta Unidad de Gestión se encuentra notablemente disminuida;

QUE las disposiciones respecto de la restricción absoluta a la prestación de servicios en

///



DISPOSICIÓN

N° 207/2020

111-2-

forma presencial impiden el normal desarrollo de las tramitaciones administrativas en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE las medidas de restricción dispuestas por la autoridad sanitaria se han prorrogado, y se prevé que el retorno a la modalidad presencial sea paulatino en condiciones a definir teniendo en cuenta el avance de la pandemia, en virtud de lo cual no resulta posible conocer con exactitud la fecha en que se autorizarán actividades presenciales en las Universidades Nacionales;

QUE a efectos de permitir dar continuidad, en la medida de lo posible, a los trámites necesarios para el desarrollo de las funciones de esta Unidad Académica, asegurando la no presencialidad del personal y favoreciendo el trabajo desde los hogares, se hace necesario adaptar circuitos y trámites ordinarios de forma tal de facilitar el desarrollo de las tareas en el contexto de aislamiento;

QUE resulta necesario dar continuidad a la cobertura de cargos docentes implementando los procedimientos de selección de acuerdo a lo prescripto en el Convenio Colectivo de Trabajo y Ordenanzas vigentes;

QUE mediante Disposición N° 134/2020 se adoptaron medidas de excepción para flexibilizar los recaudos administrativos impuestos por la Ordenanza N° 008-CS-UNPA;

QUE mediante Disposición N° 152/2020 se implementó una Mesa de Entradas Virtual;

QUE conforme está dispuesto estatutariamente, la organización de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se efectiviza por Unidades Académicas descentralizadas a los efectos operativos, y mantiene coherencia en su organización y decisiones por medio de la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rectorado;

QUE en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario, el Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Unidad Académica, y como tal es el responsable de la organización, dirección y representación de la misma, y del desarrollo de sus actividades académicas y tareas financieras y administrativas;

QUE el Decano es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLECER que los procedimientos de selección y designación de personal docente, reglamentados por Ordenanzas N° 177-CS-UNPA, 178-CS-UNPA y 181-CS-UNPA, en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos y mientras se encuentre vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, se adaptarán para permitir su trámite en forma no presencial, conforme a lo descrito en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-Regístrese. Comuníquese. Dese amplia difusión. Publíquese. Cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



DISPOSICIÓN

N° 207/2020

ANEXO

ARTÍCULO 1°: CONVOCATORIA

En todos los instrumentos legales que dispongan llamados a inscripción deberá especificarse la forma de entrega de documentación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presente reglamento.

ARTÍCULO 2°: CARTELERA

A los fines de suplir la utilización de los transparentes y/o cartelera de la Unidad de Gestión, se deberán publicar en el sitio web de la UARG – en un apartado de fácil acceso habilitado especialmente e identificado como “Cartelera de llamados a inscripción” – todos los instrumentos legales de llamados a coberturas de cargos, así como los que designen a las comisiones encargadas de la evaluación, y aquellos que dispongan la admisión o exclusión de postulantes.

Asimismo el Departamento correspondiente deberá publicar en esta cartelera los dictámenes de los tribunales evaluadores y órdenes de mérito, durante los plazos reglamentarios.

ARTÍCULO 3°: INSCRIPCIÓN

La inscripción se formalizará mediante la utilización del formulario de Mesa de Entradas Virtual habilitado en el sitio web de la Unidad Académica Río Gallegos.

La presentación de formularios de inscripción, CV, antecedentes y propuestas de trabajo deberá realizarse exclusivamente en formato digital con carácter de declaración jurada. Las autoridades reglamentariamente competentes para la autenticación de la documentación podrán requerir la presentación de los originales para su cotejo una vez que oficialmente se retome la actividad presencial en la Unidad Académica Río Gallegos.

En el caso de CV exportado del sistema CVar no se requerirá el envío de las probanzas digitalizadas. Las mismas podrán requerirse una vez finalizadas las medidas de restricción.

El sector de mesa de entradas y archivo remitirá al correo electrónico informado por el postulante, un comprobante de inscripción, una vez corroborada la correcta recepción y la cantidad de fojas de los archivos adjuntos.

ARTÍCULO 4°: IMPUGNACIONES

Para las impugnaciones los interesados deberán utilizar el formulario de Mesa de Entradas Virtual.

ARTÍCULO 5°: EVALUACION

Para la evaluación de antecedentes, los miembros de los tribunales evaluadores podrán utilizar



DISPOSICIÓN

N° 207/2020



Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

cualquiera de los medios tecnológicos disponibles.

Para la confección de las actas se considerará válida la remisión de un ejemplar por cada miembro del tribunal, con su firma escaneada agregada al documento. El Departamento correspondiente deberá requerir a los integrantes de los tribunales evaluadores la ratificación de lo actuado, dentro de los cinco días hábiles de retomada la actividad en forma presencial.

Para el caso de ser necesaria la concreción de entrevistas a los postulantes, preferentemente y en caso de estar disponible, deberá solicitarse a la Dirección Educación a Distancia, la habilitación de una reunión mediante el sistema Adobe Connect de uso institucional.

En el caso de haberse designado veedores, se deberá garantizar su acceso a la plataforma en la que se lleve a cabo la entrevista.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICACIONES

Se considerarán válidas las notificaciones cursadas vía correo electrónico a las direcciones que los interesados declaren a través del formulario de Mesa de Entradas Virtual.




Arq. Guillermo Margarejo
Decano
UNPA - UARG